

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 1 de 12

REFERENCIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 118/2017
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO NIT 900.294.898-2
CONTRATISTA	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN - NIT 900.258.772-0
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017”.
VALOR TOTAL	SEIS MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.014.800.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
SUPERVISOR	JOSÉ ANTONIO ONTIBON CRUZ / ASESOR DE GERENCIA

Entre los suscritos a saber **JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.892.060, en calidad de Gerente General del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, según Resolución de nombramiento No. 0262 del 04 de abril de 2016 y Acta de Posesión 0227 del 05 de abril de 2016, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **JOSE NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.765.591, quien obra en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN**, Empresa Industrial y Comercial del nivel descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación, del Departamento de Cundinamarca; designado mediante Resolución No. 272 de fecha 11 de abril de 2016 y Acta de Posesión No. 231 de fecha 14 de abril de 2016, en ejercicio de las facultades que le otorgan los numerales 17.18 y 17.25 del artículo 17 del Decreto Ordenanza N° 00275 de 2008 y quien en adelante se llamará **FONDECUN**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Decreto Ordenanza 0252 del 09 de septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ordenanza No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca; tendrá como misión la ejecución de

	MINUTA DE CONTRATO	Código CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 2 de 12

la política departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 0252 del 09 de Septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes: *Atender todo lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción. *Promover una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de Acción Comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto. *Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal. 4) Que el Decreto Ordenanzal No. 189 de 2016 *"Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana del departamento de Cundinamarca"*, entre las funciones del gerente general del IDACO prevé: *"suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias"*. 5) Que mediante Ordenanza No 006-2016, se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", que tiene como objetivo articular las diferentes perspectivas de los actores del desarrollo económico, social y ambiental del territorio a nivel urbano y rural, con una estructura ecológica sustentable que soporte y viabilice el ordenamiento del territorio para aprovechar la vocación productiva del mismo, territorios ordenados y seguros, con una visión de largo plazo en educación, recurso hídrico y compatibilidad con el clima, un tejido social fuerte, reconociendo a la familia como soporte del mismo, a la mujer con su rol protagónico en la promoción de emprendimiento sociales innovadores, un reconocimiento diferenciado de las diferentes poblaciones y minorías para promover la multiculturalidad enfocando sus intereses y expectativas en torno a necesidades básicas existenciales, impulsando crecimiento verde, economía creativa para la competitividad sostenible, dando pasos agigantados en la integración y gobernanza como una manera de apropiar el territorio, empoderar su gente y tomar decisiones que nos lleven a trabajar por el mismo lado, contando con los diferentes instrumentos de gestión para su eficaz implementación en la elaboración y uso, generando oportunidades, creando riqueza colectiva con el fin de pasar del reino de la necesidad al reino de la libertad y la felicidad y enfocarse en la medición de seis activos de la región: capital humano, natural, institucional, cultural, de conocimiento y de infraestructura. 6) Que en el Capítulo V Integración y Gobernanza del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más" que tiene como objetivo elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos del entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente, se encuentra el programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, que busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, atender los requerimientos de las

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)

	MINUTA DE CONTRATO		Código: CON-MA-01-FR11
			Versión: 03
			Páginas: 3 de 12

organizaciones de acción comunal mediante la coordinación de la oferta institucional a nivel territorial y nacional que permitan fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de Acción comunal de manera que obtengan reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad, además promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de los miembros y los líderes y lideresas regionales de organizaciones sociales y comunales, residentes en viviendas acogidos al régimen de Propiedad Horizontal; grupos poblacionales: Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, campesinos, víctimas, LGBTI, indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM y Organizaciones Sociales Basadas en la Fe, comprometidas en construir y promocionar la participación ciudadana, así como una cultura de paz estable y duradera. 7) Que en las estrategias del programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, se contempla potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación y las de vincular las mismas al desarrollo de su comunidad a través de la realización de obras de impacto social y comunitario como la remodelación y embellecimiento de parques y plazoletas institucionales de los municipios del departamento, construcción, terminación y adecuación de salones comunales, construcción placa huellas, placas polideportivas, adecuación y mantenimiento de vías terciarias, y otras de beneficio comunitario, a través de las juntas de acción comunal. 8) Que en el Artículo 57 C. Subprograma Organismos de Participación Comunitaria. Determina potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación, en donde el IDACO tiene como **Meta de Producto. (489):** Realizar siete (7) convocatorias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, para adelantar obras de impacto social y comunitario durante el cuatrienio. 9) Que la meta 489 tiene como objetivo fortalecer y dinamizar las organizaciones comunitarias con estrategias y planificación de acciones a través de convocatorias de participación, donde tiene como actividades: 1. Efectuar el diseño, administración y logística de los procesos de convocatoria dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 2. Desarrollar los procesos de convocatorias dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 3. Desarrollar los procesos de sensibilización y coordinación en el alistamiento previo al desarrollo de las obras de impacto social y comunitario, 4. Ejecutar y entregar las obras de impacto social y comunitario. 10) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, ha desarrollado este programa como un escenario enfocado a la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo los niveles de invitación, consulta y delegación, propiciando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado – Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal y el Instituto Departamental de Acción Comunal, mediante la planificación y ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios, ejerciendo de este modo autoridad y control sobre los recursos y decisiones que se tomen durante el proceso. 11) Que el programa requiere que las Juntas de Acción Comunal junto con sus comunidades establezcan una organización y movilización de tal manera que identifiquen sus necesidades, propongan sus soluciones, exponiendo sus capacidades y fortalezas,

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 4 de 12

definiendo sus aportes e involucrando en la ejecución a sus habitantes de la unidad territorial beneficiada. Para efectuar el cumplimiento de esta serie de demandas es vital materializarlo por medio de trabajo social y comunitario, fomentando la solidaridad, cooperación, sentido de pertenencia, arraigo, reconocimiento y libertad entre otros. 12) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – en el ámbito de las competencias que lo asisten, evidencia la necesidad de contratar una entidad especializada en la administración y gerencia de proyectos, en lo posible de carácter público, con un alto grado de experiencia en esta materia con el propósito de que pueda garantizar las metas y objetivos trazados en el proyecto denominado: "DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". 13) Que para la correcta ejecución y seguimiento del proyecto de DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y específicamente a la META 489, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca abrió convocatoria desde el día 5 de septiembre del 2017 denominada "CONVOCATORIA No. 003/2017 - PARA EL DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" publicada en la web: página
<http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciudadanoconvocatorias>, para ejecutar obras de impacto social como: Placa Huellas, Senderos Peatonales, Mejoramiento de Viviendas, Polideportivos, Obras de Arte Viales, Escenarios Comunes y en general fortalecer la capacidad de participación con la presentación de proyectos ante el Instituto Departamental de Acción Comunal, la cual se enmarca en las siguientes fases: PRIMERA FASE: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. SEGUNDA FASE: VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL. 14) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal, adelantó el proceso de recepción de documentación desde el día 6 de septiembre al 18 de septiembre, como manifestación de Interés de participar en la Convocatoria No. 003/2017, con el fin de dar inicio a la PRIMERA FASE: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA, la cual establece los siguientes ítems para calificación: -Recepción de documentos, -Verificación lista de chequeo, -Publicación proyectos sujetos a subsanación, -Recepción de documentación sujeta a subsanación, -Verificación de proyectos subsanados, -Evaluación de la metodología para los proyectos habilitados con el cumplimiento de los requisitos, -Publicación de los proyectos habilitados para continuar a la SEGUNDA FASE 15) Que lo anterior se encuentra en el Instructivo de Convocatoria 003 de 2017 "PARA EL DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual se adjunta en medio magnético (CD) con la matriz de evaluación de proyectos comunales, lo cual fue adelantado por el IDACO 16) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, requiere el acompañamiento técnico y social en la denominada SEGUNDA FASE: VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL de la presente convocatoria, en la cual se realizarán las visitas de campo en el territorio cundinamarqués, verificando la información radicada en los diferentes proyectos, que de acuerdo al Comité Evaluador del IDACO cumplieron con la PRIMERA FASE de dicha convocatoria. 17) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal para la SEGUNDA FASE hace necesaria la contratación

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
 Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)

	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 5 de 12

de la Gerencia Integral del proyecto en mención y acudiendo al antecedente histórico del Instituto, se tiene que procesos similares y algunos idénticos se han realizado a través del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECUN. 17) Que FONDECUN es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 0275 de 2008, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo, con transparencia y objetividad, a través de su Manual de Contratación privado. 18) Que en cumplimiento de sus funciones, FONDECUN promueve, estructura, gerencia, ejecuta, evalúa y supervisa proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales en todo el territorio nacional. 19) Que en la formulación y estructuración de proyectos, FONDECUN cuenta con herramientas legales y organizacionales que lo convierten en facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y en aliado estratégico en las asociaciones público privadas. 20) Que FONDECUN, ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, jurídica y de talento humano profesional y técnico al servicio de los proyectos en sectores importantes como: Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Industria, Desarrollo Institucional, Ordenamiento Territorial y gestión de uso del suelo, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Minas y Energía, Social (Salud, Trabajo, Bienestar Social, Educación y Recreación) y Comunicaciones, entre otros. 21) Que FONDECUN dentro del ejercicio de la gerencia, pondrá a su disposición equipo administrativo y servicios que hacen parte de su actual planta de personal e infraestructura. No obstante, la supervisión técnica, administrativa, financiera y el acompañamiento social deberán ser financiados con recursos del contrato interadministrativo, por lo cual frente a esta situación FONDECUN también está obligado a gerenciar en conjunto con el IDACO las personas naturales y/o jurídicas que con este fin se contraten de manera derivada 22) Que se ha dejado ampliamente descrita la necesidad que le asiste al IDACO y la viabilidad de satisfacerla a través de la Gerencia que en el proyecto ejerza FONDECUN, para lo cual el profesional de Planeación, emitió concepto favorable para gastos de inversión, viabilizando la presente contratación, habida cuenta encontrarse articulado al programa “Desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca”, que se encuentra actualizado ante la oficina de Planeación Departamental. 23) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el presente contrato interadministrativo de gerencia de proyecto. 24) Que la modalidad de contratación es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo, con fundamento en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo segundo numeral 4 literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015. 25) Que el valor del presente Contrato se encuentra amparado con recursos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000226 del 21 de septiembre de 2017, expedido por el Profesional de Presupuesto de la entidad, doctor Justo Pastor Giraldo, por

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 6 de 12

valor de \$6.014.800.000,-- RUBRO:GR4:4-02-0348921-0100, PRODUCTO: Obras de impacto social y comunitario dirigidas a el fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca. 26) Que es claro que la posibilidad de suscribir los contratos administrativos está sujeta a que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista, lo que ocurre con FONDECUN. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017". ALCANCE AL OBJETO: 1) En desarrollo del Objeto del presente contrato, FONDECUN adelantará las gestiones que se requieran para la adelantar la contratación derivada que permita la correcta ejecución de las obras, garantizando su calidad y correcta puesta en funcionamiento. En este sentido, se tiene previsto el desarrollo de 110 obras de impacto social, las cuales se ejecutarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de cada una de ellas, a saber: La Cartilla de precios Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU; el análisis de precios unitarios APU según Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, incluidos en los presupuestos anexos al estudio previo; Los Presupuestos estimados anexos al estudio previo; El estimado de verificación, supervisión y el acompañamiento social del proyecto y la propuesta de Cuota de Gerencia del Fondo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN. 2) Las obras a desarrollar con la participación activa de las Juntas de Acción Comunal serán las establecidas por el comité técnico previa realización de la verificación técnica y social ejecutada en marco del presente contrato. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: En virtud del presente Contrato, EL IDACO asume las siguientes obligaciones: 1. Girar a FONDECUN los recursos para la ejecución del proyecto, hasta por el valor mencionado en la cláusula "VALOR DEL CONTRATO" y en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". 2. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos a realizar seguimiento. 3. Ejercer la supervisión del CONTRATO, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONDECUN; para el efecto deberá designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del CONTRATO. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 6. Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para vinculación y entrega de los recursos del Contrato. 7. Entregar toda la información necesaria para adelantar los proyectos como los diseños, permisos, presupuesto, especificaciones técnicas y documentos técnicos, antecedentes, fichas técnicas y demás documentos relacionados con el proyecto para ejecutar el objeto del CONTRATO. 8. Definir los proyectos a los cuales se realizará la verificación. 9. Informar a FONDECUN la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados, en un término no superior a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo del CONTRATO. 10. Suscribir las actas de recibo de las obras que soportan el objeto del CONTRATO, dentro de los cinco días siguientes a la entrega que haya efectuado FONDECUN. 11. Atender y responder oportunamente los requerimientos

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 7 de 12

realizados durante la fase de revisión de los proyectos por parte de FONDECUN y sobre la ejecución de los mismos. 12. Revisar y aprobar los informes que realice FONDECUN en desarrollo del CONTRATO. 13. Atender oportunamente las sugerencias de FONDECUN como Gerente del proyecto. 14. Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del CONTRATO, en caso de requerirse. 15. Designar un representante de la entidad al Comité Operativo. 16. Autorizar a FONDECUN para que en todos los trabajos y materiales que se ejecuten y reciban en virtud del CONTRATO, se den los respectivos créditos o menciones a FONDECUN. 17. Gestionar, con el apoyo de FONDECUN, la exención de gravámenes a los movimientos financieros – GMF de los recursos aportados ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 18. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del CONTRATO de acuerdo con lo previsto en la ley. 19. Suscribir el acta de liquidación del presente CONTRATO una vez exista acuerdo sobre la misma. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONDECUN:** En virtud del presente contrato FONDECUN asume las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y su alcance en los términos, condiciones de prestación del servicio y demás requisitos previstos en los estudios previos, la propuesta, los anexos técnicos, los presupuestos y en general todos los documentos de planeación del proyecto, los cuales y para todos los efectos forman parte integral del presente contrato y primordialmente lo siguiente: Las actividades a desarrollar en la **SEGUNDA FASE** de la convocatoria 003 del 2017, son las siguientes: FONDECUN deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico, una vez el IDACO remita el listado de Juntas seleccionadas como beneficiarias, así: a) Realizar la revisión de la documentación de las Juntas de Acción Comunal para que las mismas se encuentren aptas y cumplan todos los requisitos técnicos para iniciar la firma del convenio solidaria. b). Realizar la visitas de verificación de los proyectos seleccionados en la convocatoria realizada por el IDACO y generar un listado de proyecto hábil para su ejecución. c). Generar la revisión de presupuestos de obra entregados por IDACO. Una vez realizada la primera visita o inspección de obra, el supervisor definirá si se requiere modificación o ajuste en las cantidades de obra sin afectar el monto inicialmente establecido. d). Entregar quincenalmente al IDACO un informe técnico en medio físico y magnético una vez perfeccionado el contrato, que debe contener la siguiente información: 1. Cronograma de actividades de obra; 2. Avance de obra; 3. El informe realizado por el profesional respectivo y aprobado por el supervisor; 4. Copia de las cuentas de cobro realizadas por la Junta de Acción Comunal junto con las memorias de cálculo; 5. Balance de los pagos realizados a las Juntas de Acción Comunal. e). Realizar un comité técnico mensual, en el cual deben hacerse partícipes por FONDECUN, el supervisor general del convenio, los profesionales a cargo de la supervisión, control e inspección de las obras y por IDACO el supervisor del convenio designado por la Gerencia General y el profesional de apoyo encargado de la revisión técnica. Esto con el fin de verificar el avance de los proyectos y/o complicaciones o retrasos en la ejecución de las mismas. f) Disponer como mínimo del siguiente recurso humano: •) Equipo de Contabilidad y presupuesto encargado de la administración del recurso, cuentas de cobro, pagos y demás documentos financieros que surjan de la ejecución del convenio solidario con cada una de las juntas de acción comunal. •) Equipo Jurídico encargado de la etapa precontractual y contractual de cada uno de los convenios solidarios. 2. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de trámites contractuales

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 8 de 12

a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas que se requieran para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato.

3. Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto acordado.

4. Atender las instrucciones que se dé a FONDECUN por parte del supervisor del IDACO, con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

5. Para efectos de la supervisión técnica, administrativa, financiera y el acompañamiento social que deberá ser financiado con recursos del contrato interadministrativo, y para lo cual FONDECUN también es obligado a ejercer gerencia en relación con las personas naturales y/o jurídicas que se contraten de manera derivada, se hace necesario el siguiente equipo: Equipo de mínimo Diez (10) Profesionales en Ingeniería, Arquitectura y/o afines al área de la construcción, encargados de la etapa de verificación y ejecución en cada uno de los convenios solidarios suscritos por FONDECUN. Equipo de mínimo Diez (10) Profesionales en trabajo social, psicólogos, sociología, ciencias sociales y humanas, áreas afines, encargados de la etapa de verificación y ejecución en cada uno de los convenios solidarios suscritos por FONDECUN.

6) Garantizar que en la contratación derivada se constituya una garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento; b) Pago de salarios y prestaciones sociales; c) Calidad y estabilidad de las obras.

7. Hacer efectivas las garantías de previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en los contratos que se celebren en desarrollo del objeto del presente contrato, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos derivados que suscriban para la ejecución del proyecto.

8. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente contrato.

9. Manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente.

10. Elaborar con el IDACO, el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades, productos y metas del proyecto.

11. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto.

12. Presentar al IDACO, informes de gestión mensual sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales, y de ejecución presupuestal. El informe será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONDECUN para tal fin, será entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes calendario, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del Contrato.

13. La obligación que asume FONDECUN en el presente CONTRATO se limita al monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto del CONTRATO. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a FONDECUN en virtud del presente CONTRATO; FONDECUN notificará al IDACO, para acordar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que correspondan a FONDECUN en su condición de gerente del proyecto, de acuerdo con el presente CONTRATO.

14. Suscribir junto con el IDACO el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del CONTRATO.

15. No utilizar en ningún caso los recursos objeto del proyecto para otros fines diferentes a los señalados en el alcance del mismo.

16. Reintegrar al IDACO los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del contrato, incluyendo los rendimientos financieros generados por este saldo.

17. Designar un

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel: (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 9 de 12

Supervisor (profesional), para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del mismo. 18. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 19. Contratar con recursos del contrato interadministrativo y para efectos de la supervisión de los proyectos y el acompañamiento social. 20. Guardar reserva de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. 21. Cumplir con los procesos y procedimientos adoptados por la entidad en relación con el sistema de gestión de calidad. 24. Cumplir y verificar según corresponda la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de SEIS MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.014.800.000) M/CTE, incluida la Cuota de Gerencia a favor de FONDECUN, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$231.338.462,00), de acuerdo a la siguiente discriminación:

CONCEPTO	VALOR
Estimado de obras de impacto social (supervisión técnica, administrativa, financiera y social)	\$ 5.783.461.538
Cuota de Gerencia del proyecto	\$ 231.338.462
TOTAL DEL PROYECTO	6.014.800.000

La forma de pago del valor del contrato interadministrativo será la siguiente:

1. Para el estimado de obras de impacto social, verificación, supervisión y acompañamiento social del proyecto:

- 1.1 Un primer (1) desembolso del TREINTA por ciento (30%) una vez se apruebe el plan operativo del contrato interadministrativo; 2) Un segundo (2) desembolso del CUARENTA por ciento (40%) una vez se haga la adjudicación del operador logístico para el inicio de la FASE II y; 3) Un tercer (3) desembolso del TREINTA por ciento (30%) una vez realicen las respectivas firmas de minutas con las Juntas de Acción Comunal.

2. La Cuota de Gerencia se pagará de la siguiente forma:

- 2.1 Un primer (1) desembolso del treinta por ciento (30%) una vez se apruebe el plan operativo del contrato interadministrativo; 2) Un segundo (2) desembolso del cuarenta por ciento (40%) una vez se haga la adjudicación del operador logístico para el inicio de

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)

	MINUTA DE CONTRATO		Código: CON-MA-01-FR11
			Versión: 03
			Páginas: 10 de 12

la SEGUNDA FASE; 3) Un tercer (3) desembolso del TREINTA por ciento (30%) una vez realicen las respectivas firmas de minutas con las Juntas de Acción Comunal

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los pagos queda condicionada a la aprobación por parte del supervisor del IDACO y se efectuarán en la cuenta bancaria señalada por FONDECUN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que asume FONDECUN en el presente contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato en condiciones normales.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento de prórroga o modificación del contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gestión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4 x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los costos de gestión no incluyen el Gravamen a los Movimientos Financieros derivados de las operaciones de desembolso de FONDECUN frente a los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEXTO.- El FONDECUN pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La apropiación presupuestal se genera con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2017000226 del 21 de septiembre de 2017, expedido por el Profesional de Presupuesto de la entidad, doctor Justo Pastor Giraldo, por valor de \$6.014.800.000.-

RUBRO: GR4:4-02-0348921-0100, PRODUCTO: Obras de impacto social y comunitario dirigidas a el fortalecimiento de las organizaciones.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

SEXTA.- RÉGIMEN APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento de su valor se hará mediante contrato adicional.

OCTAVA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por la terminación anticipada. b) De común acuerdo. c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. d) Por orden judicial. e) Cuando se declare la caducidad. f) En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. g) por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se generen mayores costos para el INSTITUTO. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 11 de 12

el tiempo de la suspensión. **DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con el decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: a) Expedición del registro, b) Suscripción del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Dr. JOSÉ ANTONIO ONTIBON CRUZ, Asesor de Gerencia del IDACO, o quien haga sus veces, quien cumplirá con la funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental N° 032 de 2010.

DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el FONDECUN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales incluido ARL, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos.

DÉCIMA QUINTA -INDEMNIDAD: EL FONDECUN se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones-o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: EL IDACO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL FONDECUN actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el IDACO, más allá que la que implica la Supervisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato, al vencimiento de su término, el cumplimiento o ejecución total de las obligaciones surgidas del mismo, también por ocurrencia de alguna de la circunstancias establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

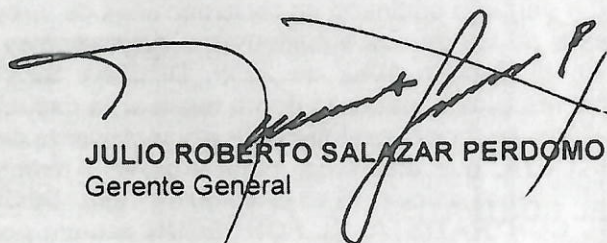
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)

FONDECUN 17 - 151 	MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 12 de 12

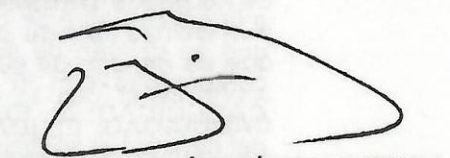
que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. La propuesta presentada por el Contratista; 3. El certificado de disponibilidad presupuestal; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **27 SEP 2017**

EL IDACO,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Gerente General

EL FONDECUN,


JOSE NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Proyecto: Nasly Johana Huertas Sarmiento
Revisó: JIMMY GARCÍA G - Abogado OAJ
Aprobó Jurídicamente: Dr. FABIO EMILIO MIRANDA TORRES - Jefe de Oficina de Jurídica